

El nuevo PGC duplicará los costes para la pyme

Los gastos para la pequeña y mediana empresa por cargas administrativas serán el doble o el triple al hacer la memoria y otras operaciones, según los expertos.

María A. Caro, Madrid

El esfuerzo administrativo que las empresas tienen que realizar para cumplir con los requerimientos del nuevo Plan General Contable (PGC), aprobado en 2007 y en vigor desde el 1 de enero de 2008, es muy elevado. El cierre contable 2008 es el primer ejercicio natural que se hace con la nueva normativa y, según los expertos, las pymes verán duplicada o incluso triplicada su carga burocrática en la realización de memorias abreviadas así como a la hora de llevar a cabo otras operaciones.

Manuel Fernández Moure, socio de Servicios Generales de Gestión de Deloitte, quien participó el pasado lunes en la jornada organizada por Deloitte y la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) *Aspectos a considerar en el cierre del ejercicio 2008. La reforma mercantil*, enfatizó el esfuerzo administrativo para las empresas en relación con la formulación de las cuentas anuales, tanto de los estados financieros como de la memoria correspondiente al ejercicio, en la versión normal y en la abreviada.

Nueva ley que corrige impactos de los cambios contables

Financieros como de la memoria correspondiente al ejercicio, en la versión normal y en la abreviada.

Prudencia

Fernández Moure mostró ejemplos de las cuentas que han cambiado en su codificación y explicó el tipo de modificaciones que es conveniente hacer en relación con los sistemas de información, con el fin de evitar alteraciones en el funcionamiento de los mismos. En este sentido, señaló que, hasta donde tiene cono-



cimiento, "las empresas están adoptando las debidas precauciones".

Como ejemplos de la información adicional que ahora se está solicitando y más allá del cuadro de cuentas, el socio de Deloitte subrayó que, además de aparecer estados financieros nuevos donde la información se organiza de forma distinta, hay una obligación de revisar los sistemas de asignación de cuentas a los distintos capítulos, las notas a los estados financieros han aumentado en contenido y hay más notas tanto en el modelo normal como en el abreviado. Por tanto, la información de detalle que se tiene que ofrecer en relación con el Plan Contable de 1990 es abundante y novedosa.

En cuanto a las compañías que tengan inversiones inmobiliarias, están obligadas a fa-

cilitar más información, llegando en algunos casos a entrar a detallar cada una de las inversiones. Moure afirma asimismo que "aquellas que hayan tenido que corregir errores de ejercicios anteriores que tengan un efecto material importante tienen que dar una gran información detallada de cada uno de los errores". Además, las empresas que hayan pagado determinados vencimientos de préstamos que se encuentren vivos al cierre del ejercicio también deben informar detalladamente sobre dichos impagos.

Corrección de efectos

A finales de 2008 se aprobó la Ley 4/2008 de 23 de diciembre que vino a corregir la mayor parte de los efectos negativos que para las empresas podían tener los cambios

contables. El socio de Deloitte Ricardo Gómez-Acebo explica que el Gobierno se comprometió a que las modificaciones desde el punto de vista contable fueran neutrales en términos fiscales y, sin embargo, se estaban produciendo perjuicios para las compañías. "Básicamente, lo que se estaba produciendo es que el PGC actual es menos conservador que el anterior, en el sentido de que a la hora de que las empresas doten provisiones por las pérdidas de sus filiales no siempre es automático", mientras que con el plan antiguo automáticamente daba lugar a una provisión en la matriz, destaca Gómez-Acebo.

Para las empresas españolas con filiales en el extranjero, este cambio tenía efectos negativos que se han corregido con la reciente aprobación de esta ley. "Esto se ha corregido y aunque en la matriz española no se registre contablemente una pérdida por las filiales. Sin embargo, si que se va a permitir con ciertos límites que desde un punto de vista fiscal del Impuesto de Sociedades, si que se considere que ha existido una pérdida".

En cuanto a la adaptación de grandes empresas al PGC, hace años ya que las compañías de gran tamaño cotizadas venían aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en sus estados contables consolidados y, por tanto, para ellas el PGC ha sido un paso más. Realmente son las pymes las que más se esfuerzan con la adaptación. "Las pymes se esforzaron mucho el año pasado y durante este año, en cierto modo, siguen con ello", afirma Gómez-Acebo.



OPINIÓN

Eduardo Ortega Figueiral

Despidos objetivos

En este 2009 que acabamos de iniciar en el cual la destrucción de puestos de trabajos es y va a ser masiva, los abogados laboristas que asesoramos empresas no hacemos otra cosa que reestructuraciones, expedientes de regulación de empleo extintivos o suspensivos, despidos objetivos y similares. En atención a que *el pan nuestro de cada día* es el indicado, las empresas deben tener muy claras las difusas *reglas de juego* para que la medida que pretendan adoptar como consecuencia de la actual situación de crisis -la producción industrial ha caído un 15,1% el pasado mes de noviembre, la mayor bajada desde que en 1976 el Instituto Nacional de Estadística inició la serie histórica- finalmente no genere más problemas a los ya existentes en forma de un mayor coste que el inicialmente previsto.

Entiendo muy relevante traer hoy a colación una reciente sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dictada en unificación de doctrina, de fecha 29 de septiembre de 2008. Tal resolución viene a concretar los requisitos que deben concurrir en los casos en los cuales las empresas pretenden amortizar puestos de trabajo fundamentando tal decisión en una situación de pérdidas contables de la sociedad. Si bien han existido otras sentencias del propio Alto Tribunal que ya han abordado esta cuestión, tanto la fundamentación jurídica de la sentencia que hoy comentamos como el haber sido dictada en unos momentos en los que la utilización de estas figuras extintivas es muy relevante, le concede un *plus* de importancia.

Los antecedentes del caso son los siguientes: una empresa con pérdidas despide objetivamente a un total de ocho empleados para adecuar su mano de obra a una demanda que desciende. No obstante ello, tanto las sentencias del Juzgado de lo Social como de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia declaran la improcedencia de los despidos al no admitir que las amortizaciones contribuyan a superar la real situación de crisis económica. Tales resoluciones consideran que los despidos en modo alguno colaboran *per se* a garantizar la viabilidad futura de la empresa

pues los gastos de personal "sólo" suponen una cuarta parte del ejercicio. Razonamiento curioso.

La Sala de lo Social del Alto Tribunal estima el recurso de casación para la unificación de doctrina

allegando que el alcance de la expresión legal "superación de situaciones económicas negativas" no obliga a que automáticamente tales medidas garanticen la superación de la crisis, sino que simplemente basta que contribuyan, junto con otras medidas, a ella. Superar no debe ser interpretado literalmente sino que lo relevante es adoptar las medidas de ajuste necesarias, entre las que se encuentran los despidos objetivos, para reconducir la delicada situación de la compañía. Por lo tanto el ajuste como corrección de la crisis y adecuación a la coyuntura creada por ella debe entrar, a estos efectos, en el significado del término legal superación.

La amortización de puestos de trabajo en una situación de pérdidas es una medida que contribuye a la superación de dicha contingencia si bien, y esto lo matiza la sentencia, debe existir una conexión de instrumentalidad entre la medida y la finalidad perseguida.

En resumen, si la empresa en situación de crisis lleva a cabo toda una serie de medidas -plan de viabilidad-, entre las que pueden encontrarse los despidos objetivos y si se acredita, por ejemplo, un exceso de capacidad productiva a tenor de la demanda, es evidente que las amortizaciones contribuyen a superar la situación de pérdidas.

Socio de Ortega-Raich Abogados

SE COMENTA QUE...

Impuestos especiales, idóneos en recesión

● ...que el Gobierno está estudiando todas las posibilidades para aumentar los ingresos de las arcas públicas sin que su imagen también pública se resienta. Y, así, desde el Ministerio de Economía y Hacienda, se considera que una subida de impuestos como el IVA o el IRPF sería desastrosa desde un punto de vista electoral, por lo que los únicos tributos que se pueden aún expresar sin estos costes de imagen son los impuestos especiales, dentro de los cuales, el que recae sobre las labores del tabaco y el de los hidrocarburos, son los que más incrementaron su recaudación el pasado

año, lo que, unido en el caso del tabaco, al clima fiscal y social contrario al mismo y, en el caso de los carburantes, a la bajada de los precios de los mismos y al hecho de que el fijo que cobra España por litro está muy por debajo del gravamen medio europeo, hace que estos dos impuestos parezcan los candidatos ideales en que apoyarse en tiempos de crisis...

● ...que el descenso de los precios en diciembre y la previsión de que sigan bajando hasta el verano, es valorada positivamente desde distintos frentes, resaltándose el aumento del poder

adquisitivo de los trabajadores pero la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos, ATA, pone el punto de alerta al decir que, de continuarse con esa tendencia, se podría llegar a una situación de deflación, en la que la demanda y el consumo caen, ante la previsión de que los precios sigan bajando mientras el tejido empresarial se debilita, viéndose obligados los comerciantes a bajar precios para poder vender y cubrir costes. Desde el Gobierno se rechaza rotundamente la posibilidad de esta caída continua y generalizada del precio de los productos y servicios...

Este suplemento ha sido elaborado por:

Victoria Martínez-Vares vmartinez@wke.es

María Álvarez Caro malvarez@wke.es

Mercedes Serraller mercedes.serraller@expansion.com

José María López Agúndez jmlopeza@expansion.com

Diego Torres diego.torres@expansion.com

Belén Alandete balandete@wke.es

Publicidad: 91.443.56.19